



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA ASOCIACIÓN DE
CONCEJALAS DE BOLIVIA**

El Tribunal Supremo Electoral (en adelante "TSE") y la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) son las partes integrantes de este Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

- 1.1. **El Tribunal Supremo Electoral**, representando por la Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra, con C.I. No. 3012687 Cbba., en mérito a lo señalado por el numeral 5 del artículo 19 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y su elección como Presidenta en la sesión de Sala Plena del 13 de julio de 2015, con domicilio en la Avenida Sánchez Lima No. 2482 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el TSE.
- 1.2. **La Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL)**, representada legalmente por la Señora Zulema Serrudo Arancibia en su condición de Presidenta del Directorio de ACOBOL, en virtud al poder de Representación 448/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, otorgado por la Notaría de Fe pública No. 064 a cargo del Dr. Rodrigo Calcina Quisbert que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará ACOBOL.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

- 2.1. El TSE en su calidad de máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional, tiene el mandato constitucional de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar resultados, además de garantizar que el sufragio se ejercite efectivamente y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral. Asimismo, conforme a lo regulado por la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral tiene asignadas atribuciones para el fortalecimiento democrático, definiendo las políticas y estrategias de educación democrática intercultural, de comunicación e información pública del Órgano Electoral Plurinacional, además de definir políticas y estrategias interculturales para la investigación y el análisis respecto a la democracia intercultural y paritaria.
- 2.2. La ACOBOL es la entidad nacional de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia, con el propósito de representar y defender los derechos y



desarrollo de capacidades de sus asociadas, fortaleciendo la gestión municipal con equidad para el desarrollo humano sostenible, para lo cual promueve e impulsa la participación política de las mujeres en espacios de decisión en el ámbito municipal, posibilitando el empoderamiento y la incorporación de la perspectiva de género en la planificación y el desarrollo municipal, que permitan la construcción de una sociedad equitativa entre hombres y mujeres. Tiene el mandato de representar y defender los derechos y desarrollo de capacidades de sus asociadas, fortaleciendo la gestión municipal con equidad para el desarrollo humano sostenible.

TERCERA.- (OBJETO). - El objeto del presente convenio es:

- a) Establecer mecanismos de cooperación mutua, coordinación e interacción entre las partes en áreas de interés común.
- b) Aportar al avance y fortalecimiento de la democracia paritaria, la igualdad de género y el empoderamiento político de las mujeres en Bolivia.
- c) Contribuir a la participación plena e igualitaria de las mujeres en los procesos políticos, electorales y normativos.
- d) Contribuir a la eliminación de actos, conductas y manifestaciones individuales y colectivas de acoso y violencia política contra las mujeres.

CUARTA.- (ÁREAS DE COOPERACIÓN).- Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- a) Profundización de la democracia intercultural y paritaria.
- b) Capacitación e información sobre participación política de las mujeres y acoso y violencia política con mujeres autoridades del ámbito municipal.
- c) Construcción y socialización de una nueva normativa con miras a hacer efectivo el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.
- d) Sistematización y seguimiento a casos de acoso y violencia política contra autoridades del nivel municipal.
- e) Información y sensibilización pública para la defensa de los derechos políticos de las mujeres.

QUINTA.- (COORDINACIÓN GENERAL).-

Las Partes deberán, de manera regular, mantenerse informadas y consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común que en su opinión pudieran conducir a una colaboración mutua.

Las Partes convocarán, con la regularidad que consideren apropiada, reuniones para coordinar acciones y para planificar actividades futuras en el marco del presente convenio, asimismo, designarán a las/os funcionarias/os que asumirán la coordinación general del presente convenio.

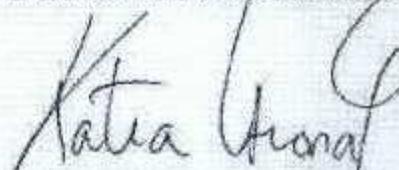
SEXTA.- (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES) El presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a actuar en representación de la otra o a incurrir en responsabilidad de la otra, ni comprometerla de manera alguna.

De la misma manera, no serán responsables de los actos o incumplimientos cometidos por alguna de las partes y/o por cualquier acción de sus miembros y/o representantes legales.

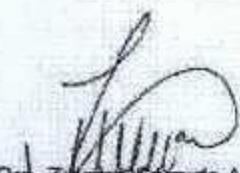
SÉPTIMA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL ACUERDO).- La vigencia del convenio de cooperación interinstitucional será de dos años a partir de la firma y podrá renovarse previa evaluación del mismo por convenio entre las partes.

OCTAVA.- (MODIFICACIONES, CORRECCIONES, ENMIENDAS Y EXCEPCIONES).- El presente convenio es la manifestación plena de lograr un trabajo conjunto interinstitucional en función de las determinaciones arribadas entre las partes. Asimismo, se deja claramente establecido que cualquier corrección o modificación al mismo se deberá efectuar indispensablemente por escrito señalándose de manera clara y precisa los cambios y/o correcciones que hayan determinado las partes de manera consensuada.

NOVENA.- (CONFORMIDAD).- Las partes intervinientes declaran su aceptación y conformidad absoluta con el tenor de todas y cada una de las cláusulas e incisos del presente convenio, enfatizando que en la suscripción del presente documento no ha intervenido vicio alguno que anule el consentimiento de las partes, obligándoles a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia de ello, firman al pie del documento, a los nueve días del mes agosto de dos mil dieciséis años.



Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Zulema Serrudo Arancibia
PRESIDENTA
ACOBOL

